

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DIVERSIDAD “CLARA CAMPOAMOR”

En Toledo, a 11 de noviembre de 2021

### REUNIDAS

De una parte **Dña. Pilar Callado García**, Directora del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, actuando en nombre y representación del citado organismo público, en ejercicio de las funciones que ostenta en virtud de los artículos 8.2 f) de la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, de Creación del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, y el 6 del Decreto 252/2003, de 29 de julio, por el que se regula la Organización y Funciones del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Y de otra parte, **D. José Julián Garde López-Brea**, Sr. Rector Magfco, actuando en nombre y representación de la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM), en virtud de las facultades conferidas por su nombramiento por Decreto 85/2020, de 2112/2020 (DOCM N° 257 de 23 de diciembre de 2020) con domicilio en calle Altagracia, 50,13003 Ciudad Real, y N.I.F. Q1368009E.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose, recíprocamente, capacidad para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto.

### EXPONEN

Que la Universidad de Castilla-La Mancha tiene entre sus fines fundamentales el desarrollo científico, técnico, cultural y social de la Comunidad de Castilla-La Mancha, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico y artístico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados. Además, la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, citada, en su disposición adicional duodécima señala que “Las universidades contarán entre sus estructuras de organización con unidades de igualdad para el desarrollo de las funciones relacionadas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres” y llevarán a cabo

acciones académicas e investigadoras tendentes a la consecución de la igualdad entre las mujeres y hombres de la UCLM. La Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación incide también en la necesidad de aplicar la perspectiva de género en este ámbito, y la Disposición Adicional decimotercera se centra en ello, aunque el enfoque de género se da en diferentes artículos de manera transversal, pues entre los objetivos de la ley se halla “promover la inclusión de la perspectiva de género como categoría transversal en la ciencia, la tecnología y la innovación, así como una presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación”.

El Instituto de la Mujer tiene, entre otros fines, atribuidos por la Ley 22/2002, de 21 de noviembre, la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, así como la prevención y tratamiento de la violencia contra las mujeres. Asimismo, entre sus objetivos se encuentra la reducción de las desigualdades sociales y culturales y la creación de las condiciones que permitan una mejor participación de las mujeres en la vida política, cultural y social. Por ello, tiene un gran interés en promocionar actividades que favorezcan el conocimiento respecto al avance hacia una igualdad real entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género hacia las mujeres.

La UCLM se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por sus respectivos estatutos, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de sus ámbitos de actuación, teniendo encomendado el servicio público de educación superior mediante la docencia, estudio e investigación, que realiza mediante las labores de creación, desarrollo, trasmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura. Asimismo, ejecuta y promueve actividades de investigación y difusión científica.

El Instituto de la Mujer y la UCLM valoran muy positivamente una colaboración en actividades de I+D+i, transferencia de los resultados de la investigación, y divulgación científica relacionada con la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, así como la visibilidad de la contribución de las mujeres al progreso de la Humanidad mediante la creación y sostenimiento de la Cátedra de Igualdad de Género y Diversidad “Clara Campoamor” en la Universidad de Castilla-La Mancha para contribuir a la erradicación de la violencia de género y a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombre como valor superior y el derecho a la no discriminación por razón de sexo, orientación sexual o identidad sexual y/o expresión de género en la Universidad de Castilla-La Mancha.

Que el objetivo común que persiguen el Instituto de la Mujer y la UCLM es propiciar acciones conjuntas de formación, desarrollo e investigación en el ámbito de la promoción de la igualdad de género, la erradicación de la violencia de género y el respeto a la diversidad, beneficiándose ambas partes del resultado de la colaboración de las actividades docentes, investigadoras y de divulgación.

En su virtud, las partes suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes **CLÁUSULAS**:

## **PRIMERA.-** Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha para la creación, desarrollo y sostenimiento de la Cátedra de Igualdad de Género y Diversidad “Clara Campoamor”.

Este Convenio se entenderá como el lugar común desde el que se desarrolle la producción y selección de ideas y proyectos que plasmen la cooperación entre la UCLM y el Instituto de la Mujer en las materias anteriormente citadas o en nuevas áreas de colaboración.

## **SEGUNDA.-** Obligaciones de las partes

Los compromisos de la Universidad de Castilla-La Mancha en relación con el presente convenio son:

- La creación de la Cátedra de Igualdad de Género y Diversidad “Clara Campoamor”.
- La realización de actividades de I+D+i relacionadas con la igualdad y la perspectiva de género.
- La realización de cursos, jornadas y seminarios para estudiantes y profesionales.
- El desarrollo de actividades promocionales, divulgativas y de estudio.
- La organización de foros de encuentro entre la academia, estudiantes y/o cualesquiera otras personas o entidades directa o indirectamente relacionadas con la igualdad de género, eliminación de la violencia de género y el respeto a la diversidad.
- La realización de Trabajos Fin de Grado, Trabajos Fin de Master y Tesis Doctorales con temáticas sobre igualdad de género, diversidad y eliminación de la violencia de género.
- La concesión de becas y premios.
- La colaboración público-privada en iniciativas dirigidas a la implementación de actuaciones dentro del ámbito objetivo de la presente Cátedra.
- La difusión de la participación de la Consejería de Igualdad e Instituto de la Mujer en todas las actividades realizadas al amparo de este convenio, haciendo referencia expresa a la Cátedra de Igualdad de Género y Diversidad “Clara Campoamor”.
- La aportación de la cantidad establecida para el desarrollo de las actividades de la Cátedra, durante el tiempo de duración de este convenio.

Los compromisos del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha en relación con el presente convenio son:

- La participación en el seguimiento de las actuaciones de la Cátedra y en el desarrollo del presente convenio.
- La colaboración en las actividades de sensibilización, proyección y difusión organizadas por la Cátedra.
- La aportación de la cantidad establecida para el desarrollo de las actividades de la Cátedra, durante el tiempo de duración de este convenio.

### **TERCERA.-** Financiación y gastos amparados por el convenio.

Con el fin de poder desarrollar las actividades de la Cátedra, se fija una dotación económica total de 140.000 € repartidos a tres anualidades y de acuerdo con las siguientes aportaciones de las partes:

La aportación económica realizada por el Instituto de la Mujer para la financiación del presente convenio asciende a un máximo de 120.000 euros, que se financiará con fondos finalistas procedentes del Ministerio de Igualdad, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Se imputarán a la partida presupuestaria 70.01.G/323B.42201, fondo 0000000007, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2021: 10.000 €

Año 2022: 55.000 €

Año 2023: 55.000 €

Por su parte, la aportación económica realizada por la Universidad de Castilla-La Mancha para la financiación del presente convenio asciende a un máximo de 20.000 euros, con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2021: 2.000 €

Año 2022: 9.000 €

Año 2023: 9.000 €

En cuanto a los gastos amparados por el convenio serán los siguientes:

La aportación del Instituto de la Mujer amparará los siguientes gastos:

- a) Gastos de personal investigador interno UCLM: salarios, seguros sociales y, en general, los costes recogidos en nómina del personal que participe directamente en el desarrollo de la cátedra, imputándose la parte proporcional al tiempo que dediquen a las mismas; así como dietas y gastos de desplazamiento del personal adscrito a la cátedra.
- b) Gastos de personal investigador externo: prestación de servicios, dietas y gastos de desplazamiento.
- c) Gastos de publicidad, difusión y comunicación.
- d) Becas de apoyo a la cátedra y premios.
- e) Gastos indirectos (21%) que formen parte de los gastos de la cátedra, pero que por su naturaleza no se puedan imputar de forma directa por no poder individualizarse: luz, agua, calefacción, telefonía, mensajería, correo, limpieza y seguridad.

La aportación de la Universidad de Castilla-La Mancha amparará los siguientes gastos:

- a) Gastos de personal investigador interno UCLM: salarios, seguros sociales y, en general, los costes recogidos en nómina del personal que participe directamente en el desarrollo de la cátedra, imputándose la parte proporcional al tiempo que dediquen a las mismas; así como dietas y gastos de desplazamiento del personal adscrito a la cátedra.

- b) Gastos de dirección de la cátedra: Salario bruto y gastos de Seguridad Social.
- c) Gastos de publicidad, difusión y comunicación.
- d) Gastos indirectos (21%) que formen parte de los gastos de la cátedra, pero que por su naturaleza no se puedan imputar de forma directa por no poder individualizarse: luz, agua, calefacción, telefonía, mensajería, correo, limpieza y seguridad.

#### **CUARTA.- Pago del convenio y justificación del gasto**

1. Las aportaciones económicas del Instituto de la Mujer se harán efectivas mediante transferencia bancaria, de forma anticipada al comienzo de las actividades a desarrollar, en tres libramientos:

- El primer libramiento de 10.000 euros: se realizará de forma anticipada en el último trimestre de 2021, en las condiciones que establezca el informe de la Dirección General competente en materia de tesorería.

Si no se justifica la cuantía total del anticipo se perderá el derecho al siguiente anticipo en tanto no se proceda a completar la justificación del primer libramiento, sin perjuicio de que en un momento posterior se justifique la ejecución de los importes pendientes.

- El segundo libramiento de 55.000 euros: se realizará de forma anticipada en el primer cuatrimestre de 2022, en las condiciones que establezca el informe de la Dirección General competente en materia de tesorería y siempre previa justificación del 100% de la anualidad correspondiente al año 2021, es decir de los 10.000 € aportados por el Instituto de la Mujer y de los 2.000 € aportados por la Universidad, que se efectuará antes del 31 de enero de 2022.

Si no se justifica la cuantía total del anticipo se perderá el derecho al siguiente anticipo en tanto no se proceda a completar la justificación del primer libramiento, sin perjuicio de que en un momento posterior se justifique la ejecución de los importes pendientes.

- El tercer libramiento de 55.000 euros: se realizará de forma anticipada en el primer cuatrimestre de 2023, en las condiciones que establezca el informe de la Dirección General competente en materia de tesorería y siempre previa justificación del 100% de la anualidad correspondiente al año 2022, es decir de los 55.000 € aportados por el Instituto de la Mujer y de los 9.000 € aportados por la Universidad, que se efectuará antes del 31 de enero de 2023.

En todo caso, la justificación de este tercer libramiento y del importe correspondiente a la aportación de la Universidad, en la anualidad correspondiente al año 2023, se efectuará antes del 31 de enero de 2024.

En caso de falta de justificación o justificación insuficiente la Universidad procederá a la devolución de las cantidades no justificadas, a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es/>, seleccionando en denominación de concepto: 4320 (para devolución presupuestos cerrados) o 4321 (para devolución en el mismo año), e indicando en descripción "Cátedra UCLM". La presentación del modelo 046 debidamente

cumplimentado se deberá acreditar mediante comunicación al email: [institutomujeradmgral@jccm.es](mailto:institutomujeradmgral@jccm.es).

No obstante, lo anterior, y por lo que se refiere a los libramientos del Instituto de la Mujer, al estar condicionados a la percepción de los fondos finalistas procedentes del Ministerio de Igualdad, enmarcados en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, se podrán librar de forma fraccionada en cuantías inferiores a las cantidades indicadas anteriormente.

Ambas aportaciones, del Instituto de la Mujer y de la Universidad de Castilla-La Mancha, han de considerarse importes máximos estimados.

2. La justificación del gasto y del pago realizado se llevará a cabo mediante una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades y de los resultados obtenidos, donde se explicarán los avances del proyecto y una memoria económica del coste de las actividades realizadas, que irá acompañada de un certificado del órgano o unidad encargada de la contabilidad de la Universidad en el que se certifique la ejecución de los gastos y pagos recogida en la citada memoria.

#### **QUINTA.-** Actuaciones de colaboración

Cada actuación de colaboración propuesta deberá contener al menos los siguientes aspectos:

- Denominación de proyecto o actividad.
- Definición de los objetivos que se persiguen.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- Nombres de las personas que se responsabilizarán de la ejecución del proyecto.
- Régimen fiscal y económico aplicable a la actividad que se trate.

#### **SEXTA.-** Dirección de la Cátedra “Clara Campoamor”

La persona que ostente la dirección de la Cátedra será designada por el Rector de la Universidad de Castilla-La Mancha, y será un/a profesor/a doctor/a de las áreas de interés de la Cátedra, con vinculación permanente a la UCLM y que libremente concurra al proceso de selección para la designación de la Dirección de la Cátedra. Dicho proceso selectivo correrá a cargo de una comisión, presidida por el Rector, y de la que formarán parte, al menos, la Vicerrectora de innovación, empleo y emprendimiento, que tiene delegadas las competencias en la materia. Además, el cese de la persona que ostente la dirección de la Cátedra será competencia del Rector de la Universidad.

La dirección de la Cátedra comprende la planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la comisión de seguimiento, así como elevar anualmente un informe a la Vicerrectora de Innovación, Empleo y Emprendimiento que tenga competencias

en la materia, comunicando los acuerdos adoptados en la comisión de seguimiento y en especial la programación anual de actividades y la liquidación del presupuesto del año anterior.

#### **SÉPTIMA.-** Acciones de difusión

La UCLM se compromete a incluir en todos los documentos y en las posibles actuaciones de publicidad o difusión que se lleven a cabo relacionadas con este convenio, el logotipo del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la imagen gráfica del Pacto de Estado, así como los logotipos del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, haciendo referencia expresa a que la Cátedra de Igualdad de Género y Diversidad “Clara Campoamor” se financia con fondos finalistas procedentes del Ministerio de Igualdad, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Además, ambas partes se comprometen a divulgar la existencia y las actividades de la Cátedra.

#### **OCTAVA.-** Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento con presencia equilibrada al fin de impulsar y coordinar las voluntades recogidas en el presente convenio, que estará compuesta por:

- Dos personas representantes del Instituto de la Mujer.
- La persona que dirija la Cátedra Igualdad de Género y Diversidad “Clara Campoamor”.
- Una persona representante de la UCLM.

La presidencia de la misma recaerá semestralmente y de forma alternativa en cada una de las partes, comenzando a ejercerse por parte del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

Esta Comisión se reunirá con carácter periódico al menos dos veces al año, pudiendo dicho calendario de reuniones ser incrementado a petición de cualquiera de las partes participantes.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Aprobación del programa anual de las actividades a realizar.
- Revisión de justificaciones.
- Seguimiento de la actividad de formación que se hubiera realizado dentro y fuera del ámbito universitario.
- Evaluación de las actividades anteriormente realizadas y modificación de las mismas, en caso de ser necesario.
- Velar por el cumplimiento y ejecución de los términos y condiciones de este convenio.

## **NOVENA.- Régimen jurídico**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus propias cláusulas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho privado.

## **DÉCIMA- Resolución del convenio y jurisdicción competente**

1. Serán causa de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El mutuo acuerdo de las entidades firmantes.
- d) El incumplimiento de los compromisos asumidos por parte de alguna de las entidades firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que esta se produzca.

2. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de ambos Organismos agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

## **UNDÉCIMA.- Plazo de vigencia del convenio y modificación**

1. El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Este convenio podrá ser prorrogado por periodos sucesivos de un año, con un máximo de 4 años, por acuerdo expreso de las partes antes de la finalización del mismo. En el supuesto de prórroga del presente convenio, la concesión y abono de la correspondiente aportación estará sujeta a las disponibilidades presupuestarias que anualmente figuren en los presupuestos de gasto del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.



3. Los términos del presente convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización de una adenda, que se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

#### **DUODÉCIMA.-** Protección de datos

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal obtenidos en base a la actividad de la presente Cátedra serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Código de Conducta de Protección de Datos de Carácter Personal de la Universidad de Castilla-La Mancha (<https://www.uclm.es/legal/informacion-legal/proteccion-datos/codigo-conducta>).

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación al tratamiento, y a la portabilidad de sus datos personales, a la oposición a su tratamiento y, en su caso, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, dirigiendo un escrito a la Delegación de Protección de Datos de la UCLM, a la dirección “Universidad de Castilla-La Mancha, Plaza de la Universidad nº 2, 02071-Albacete”, acompañando una copia del DNI o documento equivalente que acredite su identidad. Asimismo, en cualquier momento podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es))

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

POR EL INSTITUTO DE LA MUJER DE  
CASTILLA-LA MANCHA

POR LA UNIVERSIDAD DE  
CASTILLA-LA MANCHA

Pilar Callado García

José Julián Garde López-Brea